



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 155/2026, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Emilio Alejandro Anadón Diaus.

El Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, establecen que, en defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido el apartado cuarto del artículo 20 de la citada Ley del Patrimonio de Aragón dispone que "...Cuando a falta de otros herederos legales con arreglo al Derecho foral aragonés sea llamada a suceder la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponderá a esta Administración efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredera legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales".

D. Emilio Alejandro Anadón Diaus nació el 22 de febrero de 1926, en Zaragoza, y falleció el día 5 de marzo de 2019 en Zaragoza, lugar de su último domicilio, habiendo devenido ineficaz el testamento otorgado antes de su fallecimiento, por renuncia de los herederos testamentarios y también por renuncia de los restantes herederos legales vivos hasta el cuarto grado del causante.

De acuerdo con lo anterior, estimando que concurren en este caso los requisitos para la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública dispuso mediante Orden HAP/1052/2025, de 14 de agosto, el inicio del procedimiento para la declaración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. Emilio Alejandro Anadón Diaus.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 166, de 28 de agosto de 2025, se publicó la citada Orden y fue expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, lugar de nacimiento y de defunción y de último domicilio del causante, y en la página web del Gobierno de Aragón, llamando a los que se creyeran con igual o mejor Derecho a heredar para que lo pusieran de manifiesto en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.



Ha transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado ninguna reclamación y ha emitido informe preceptivo la Dirección General de Servicios Jurídicos, con fecha 17 de julio de 2026, según el cual nada obsta a la declaración de heredera legal de la Comunidad Autónoma de Aragón de D. Emilio Alejandro Anadón Diaus.

El apartado octavo del artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, dispone que la resolución del procedimiento de declaración de heredera legal a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma corresponde al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, que contendrá la adjudicación administrativa de los bienes y derechos de la herencia.

Y de acuerdo con el artículo 535 del texto refundido del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, la Diputación General de Aragón debe destinar los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En consecuencia, procede designar heredera de D. Emilio Alejandro Anadón Diaus a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, destinando los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 2 de septiembre de 2026,

DISPONGO

Primero.- Se declara heredera de los bienes no troncales y de los bienes troncales de ambas líneas de D. Emilio Alejandro Anadón Diaus, fallecido el 5 de marzo de 2019 en Zaragoza, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente declaración de herederos se hace a beneficio de inventario.



Segundo.- Los bienes heredados o el producto de su enajenación deberán destinarse a establecimientos de beneficencia, asistencia o acción social de la Comunidad, con preferencia los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio, cuya liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Tercero.- Se ordena la publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial de Aragón", en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, lugar de nacimiento y de defunción y último domicilio del causante.

Cuarto.- Se faculta al Consejero competente en materia de patrimonio y a la Directora General competente en materia de patrimonio, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Decreto.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2026.

El Presidente del Gobierno de Aragón,

JORGE AZCÓN NAVARRO

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR